Carlos Iván Mariño Hernández
ABOGADO ESPECIALIZADO
U. Libre de Colombia.

Señor:
JUEZ 37 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

ccto37bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO: DECLARATIVO
RADICACIÓN No.: 110013103-037-**2021-00166**-00
DEMANDANTES: HERNANDO ALFREDO ÁLVAREZ y OTRA.
DEMANDADOS: FRANCISCO DE PAULA MONTOYA CADAVID Y PERSONAS INDETERMINADAS.

CARLOS IVÁN MARIÑO HERNÁNDEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Bogotá D. C., abogado en ejercicio e inscrito, identificado como aparece el pie de mi respectiva firma, por medio del presente escrito y dentro la oportunidad legal para hacerlo, manifiesto al despacho que en mi calidad de **curador Ad Litem** de los demandados FRANCISCO DE PAULA MONTOYA CADAVID y de las PERSONAS INDETERMINADAS, **PROCEDO A DAR RESPUESTA A LA DEMANDA** de la referencia en los siguientes términos.

1.- DE LOS DEMANDADOS:

1.1.- FRANCISCO DE PAULA MONTOYA CADAVID, persona natural, mayor de edad, cuyo domicilio y residencia desconozco, circunstancia que indico bajo la gravedad del juramento, documento de identidad C.C. Nro. 3.305.343, sin más datos que aportar al despacho.

1.2.- PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la Carrera 21 No. 197-02/08 de esta ciudad, de las cuales, y bajo la gravedad del juramento manifiesto al despacho que desconozco nombres, domicilio, identidades y paradero.

2. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LAS PRETENSIONES

FRENTE A LA PRIMERA: Me opongo a la prosperidad de la misma, por lo que me atengo a los hechos que resulten probados dentro del proceso y al cumplimiento de los requisitos legales para que se pueda decretar que el bien se adquirió efectivamente por prescripción adquisitiva de dominio por parte de los demandantes.

FRENTE A LA SEGUNDA: Igualmente me opongo a la prosperidad de la misma ya que ésta pretensión está directamente ligada al resultado de la primera por lo tanto deberá seguir la misma suerte de ésta.

FRENTE A LA TERCERA: Me opongo a la condena en costas en contra de mis representados, puesto que la misma deberá imponerse a quien resulte vencido en el juicio.

3.- PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

FRENTE AL PRIMERO: Probablemente sea cierto, sin embargo, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso con las documentales arrimadas como el título de propiedad y el folio de matrícula inmobiliaria.

FRETE AL SEGUNDO: Probablemente sea cierto, sin embargo, me atengo a lo que resulte demostrado dentro del proceso con las diversas pruebas aportadas por los demandantes.

FRENTE AL TERCERO: No me consta, y me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso.

FRETE AL CUARTO: No me consta por lo tanto deberá ser probado por la parte actora con los diversos medios de prueba que establece la ley.

FRENTE AL QUINTO: No me consta por lo tanto deberá probarse, respecto del poder otorgado al apoderado de los demandantes, probablemente es cierto ya que el despacho le reconoció personería para actuar en nombre de aquellos.

AL SEXTO: NO ES UN HECHO ES UNA PRETENSIÓN a la cual se hace oposición a la prosperidad de la misma.

4. DE LAS EXCEPCIONES:

NO se proponen medios exceptivos porque no conozco la situación fáctica ni jurídica en la que se encuentra la parte pasiva, para pretender desvirtuar los argumentos mediante los cuales se edifica el líbelo con el fin que se declare o sea negada la usucapión.

5.- DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

De la manera más respetuosa solicito al despacho se decreten, practiquen y tengan como tales las documentales que ya obran dentro del proceso.

NOTIFICACIONES:

1.- A LOS DEMANDADOS, con todo respeto manifiesto al despacho, bajo la gravedad del juramento, que desconozco el domicilio, número de teléfono y dirección de correo electrónico de mis representados.

2.- Para todos los efectos legales, el suscrito recibe notificaciones en la Calle 12b 9-33 Oficina 810 de la ciudad de Bogotá D. C., teléfono móvil No. 312-4321168, correo electrónico cmarinoher@gmail.com

Atentamente,

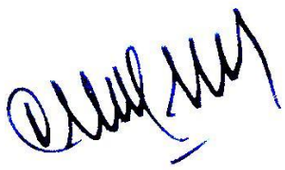

CARLOS IVÁN MARIÑO HERNÁNDEZ
C. de C. No. 79.386.623 de Bogotá
T. P. No. 131.314 del C. S. de la Jud.